



SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informando que el apoderado designado como curador ad- litem para representar a la persona demandada y emplazada, señora Martha Lucia Villa Henao, allegó memorial aceptando la designación, y peticionando también se le expida una constancia en este sentido. (*ver anexo 47 cd. ppal*)

De otro lado, el apoderado de la parte actora allegó escrito en el que manifestó bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica aportada para agotar la notificación de la codemandada Claudia Patricia Vélez es la utilizada para tales efectos, dando cumplimiento en ese sentido a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y al requerimiento efectuado por el despacho mediante auto del 2 de agosto de 2022.

Sírvase proveer,

Manizales, agosto 12 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2021-00514

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al presente proceso ejecutivo que promueve la señora **María Fanory Giraldo Arroyave** en contra de las señoras **Luz María Giraldo Gómez**, **Claudia Patricia Vélez Ceballos** y **Martha Lucía Villa Henao**, el memorial suscrito por el curador ad-litem designado mediante providencia del 5 de julio de 2022, Dr. Jorge Alberto Reinoso Torres y en consecuencia se tiene como posesionado para que represente los intereses de la persona demandada y emplazada.

En consecuencia, por secretaría compártasele el expediente del presente proceso digital al auxiliar de la justicia aceptante a la dirección electrónica aportada para ello (jorge.t2009@hotmail.com), a quien se le notifica el contenido del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de la deudora que representa, señora Martha Lucía Villa Henao, fechado de septiembre 8 de



2021. Advirtiéndose al procurador judicial que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la notificación del presente auto en estado electrónico, momento en el cual dispondrá del término de diez (10) días para proponer excepciones, si a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, expídase por la secretaría del Despacho la constancia que solicita el curador Ad-litem aceptante, según petición allega en este sentido.

De otro lado, agréguese al dossier el memorial allegado por el vocero procesal de la parte actora, quien da cumplimiento a lo reglado en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con relación a la dirección electrónica aportada para la notificación de la coejecutada Claudia Patricia Vélez Ceballos, y en tal virtud se dispone a tenerlo en cuenta, para tal fin remítanse las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF) para que por su intermedio se realice el trámite para lograr la notificación de la ejecutada al correo electrónico juramentado según las disposiciones dadas en la normativa citada. La parte activa estará atenta a dicho acto procesal.

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e intermediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante en este caso estar atenta y velar porque se materialice de forma efectiva la notificación de la demandada, a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19fbd41b67e8072af213e1b50c27fdee1e2b0ca0e39c210a0c0510ebdef2667**

Documento generado en 16/08/2022 03:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>